

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, quince de marzo de dos mil veintitrés.	
Proceso	Verbal de restitución bienes muebles modalidad Leasing	NIT/CC/TP
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938-8
Apoderado	Dr. Raúl Eduardo Uribe Arcila reua@une.net.co	
Demandado	DINAMO EVENTOS S.A.S	900.612.334-6
Cuenta Depósitos Judiciales	050012031001 del Banco Agrario de Colombia	
Correo oficial del Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2021-00357-00	

No obstante que por sentencia fueron declarados terminados los cinco contratos de arrendamiento financiero, la parte actora allegó documentación sobre la transacción a la que con la sociedad demandada ha llegado, la cual resulta pertinente y por ello, el Juzgado,

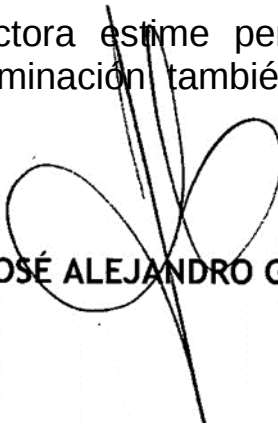
RESUELVE:

ADMITIR cada una de las transacciones a que llegaron las partes respecto a los contratos de arrendamiento financiero Nos. 225680, 229186 y 229713, consistente las mismas en el pago total de cada uno de ellos, no obstante que como arriba se indicó, ya había sido declarados terminados.

Queda pendiente lo que la parte actora estime pertinente respecto de los contratos 239158 y 224302 cuya terminación también fue declarada en este proceso.

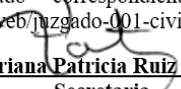
NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria